Con fecha 15 de Mayo del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., envió a esta H. LXV Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: $ 5´980,000.00 (Cinco Millones, Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, con fecha 23 de Mayo del año en curso, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 11 de Mayo de 2012, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será para urbanización y equipamiento municipal.

SEGUNDO.- Es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para contratar el crédito antes mencionado de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

TERCERO.- Nuestros municipios crecen día a día y la urbanización marca las pautas de creación, crecimiento, desarrollo y progreso de las poblaciones para dar satisfacción a las necesidades de sus habitantes, requiere allegarse de las herramientas necesarias, realizar obras y servicios para satisfacer éstas necesidades, y que su población cuente con lo necesario para lograr un desarrollo que permita el progreso económico y social de sus habitantes, por tal motivo, el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., solicitó el crédito antes mencionado, con la finalidad de llevar a cabo acciones de urbanización y equipamiento para el beneficio de los habitantes de éste municipio y que de esta manera cuenten con

servicios públicos de calidad, que son fundamentales para su desarrollo y crecimiento.

CUARTO.- Así mismo los integrantes de la Comisión que dictaminó, al analizar la solicitud de crédito anteriormente mencionada y observando la capacidad de endeudamiento, así como sus ingresos anuales, llegamos a la conclusión de autorizarle únicamente la cantidad de: $ 4´980,000.00 (Son: Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); lo anterior para que el ayuntamiento cuente con mejor holgura en el manejo de sus pagos y finanzas en su administración.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 303

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO**, D E C R E T A:**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $ 4´980,000.00 (Son: Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en la ejecución de acciones de urbanización y equipamiento municipal, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y

para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven al cargo del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 7 (siete) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad

administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al Amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre par la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de Agosto de (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.